

CONTESTACIÓN DEMANDA 2020-00050 PATRICIA OLIVA HOMEZ ACOSTA JUZ 03 ADM FACA

Nelcy Yohana Pulgarin Bustos <nelcy.pulgarin@cundinamarca.gov.co>

Vie 18/12/2020 4:14 PM

Para: Juzgado 03 Administrativo - Cundinamarca - Facatativa <jadmin03fac@notificacionesrj.gov.co>

 7 archivos adjuntos (9 MB)

ANEXOS DIRECTORA- JUNLIO 1 DE 2020.pdf; EXPEDIENTE PATRICIA.pdf; orden de pago .pdf; PDF CONTESTACION DEMANDA - 2020-00050 PATRICIA OLIVA HOMEZ ACOSTA.pdf; aprobacion .pdf; FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL.pdf; FOTOCOPIA CÉDULA.pdf;

Señores

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA

Correo Electrónico: jadmin03fac@notificacionesrj.gov.co

Referencia: Otorgamiento Poder
Expediente: 252693333003-2020-00050-00
Medio de Control: Nulidad Y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Patricia Oliva Homez Acosta
**Demandado: Nación- Ministerio de Educación Nacional-
Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio (Fompremag) –
Fiduprevisora**
**Vinculado: Departamento de Cundinamarca- Secretaría de Educación
(Sanción Moratoria)**

NELCY YOHANA PULGARÍN BUSTOS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.889.422 de Bogotá, abogada titulada con tarjeta profesional número 227185 del C.S. de la J, me permito aportar el original del poder debidamente otorgado a la suscrita abogada por parte de la Directora de Defensa Judicial y Extrajudicial del departamento de Cundinamarca con sus respectivos anexos y en consecuencia comedidamente le solicito a su despacho, se sirva:

- ✓ Reconocerme personería para actuar como apoderada del Departamento de Cundinamarca en el proceso judicial de la referencia, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Así mismo, procedo a radicar a su despacho contestación de la demanda de la referencia actuando dentro del término, con sus respectivos anexos de la siguiente manera:

- Poder debidamente otorgado por la Directora de Defensa Judicial y Extrajudicial del Departamento e Cundinamarca.
- Anexos poder.
- Pdf contestación de la demanda.
- Antecedentes administrativos de la demandante aportados por la Secretaría de Educación de Cundinamarca.
- Documentos apoderada cédula y tarjeta profesional

Del señor (a) Juez.

NELCY YOHANA PULGARÍN BUSTOS

Abogada – Secretaría Jurídica
Defensa Judicial y Extrajudicial
Gobernación de Cundinamarca
Contacto: 7491564

Nelcy.pulgarin@cundinamarca.gov.co

De: Maria Stella Gonzalez Cubillos

Enviado el: martes, 13 de octubre de 2020 10:39 a.m.

Para: Nelcy Yohana Pulgarin Bustos

CC: Monica Gisella Cañon Gomez; Joaquin Alfonso Herrera Moreno; Sixta Marlen Barragan Barragan

Asunto: RV: NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO ADMITE DEMANDA CON RAD. 2020-00050 DEMANDANTE: PATRICIA OLIVA HOMEZ ACOSTA

Señores

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA**

Correo Electrónico: jadmin03fac@notificacionesrj.gov.co

Referencia: Otorgamiento Poder
Expediente: 252693333003-2020-00050-00
Medio de Control: Nulidad Y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Patricia Oliva Homez Acosta
Demandado: Nación- Ministerio de Educación Nacional-
Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio (Fompremag) –
Fiduprevisora
Vinculado: Departamento de Cundinamarca- Secretaría de Educación
(Sanción Moratoria)

MARIA STELLA GONZALEZ CUBILLOS, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 20.685.781, Directora Operativa de la Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial del Departamento de Cundinamarca, calidad que acredito con fotocopia de la Resolución de Nombramiento Número 00453 del 31 de enero de 2020, y Acta de Posesión Número 00097 del 3 de febrero de 2020, en ejercicio de la función delegada por el Gobernador del Departamento de Cundinamarca por Decreto Departamental No. 00278 del 26 de octubre de 2004 y Decreto No. 00080 del 15 de marzo de 2004, según fotocopias anexas, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, mediante el presente mensaje de datos, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **NELCY YOHANA PULGARIN BUSTOS**, abogada titulada, mayor de edad y de esta vecindad, identificada con cédula de ciudadanía **52.889.422**, y Tarjeta Profesional Número **227.185** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado para que represente al departamento de Cundinamarca en el proceso de la referencia, y asuma su defensa, de conformidad con las facultades que le son inherentes de acuerdo a la Ley 1437 de 2011 y al CGP, las demás normas concordantes a que hubiere lugar, así como la facultad expresa para conciliar, dentro de los parámetros que establezca el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del departamento de Cundinamarca.

El presente poder se entenderá aceptado por el profesional del derecho con su ejercicio. En caso de presentar alguna razón justificada, para la no aceptación del poder, deberá manifestarlo por escrito a más tardar, al día siguiente de su recepción.

Para el efecto, señalo los datos de contacto del apoderado:

Correo Electrónico: RNA	nelcy.pulgarin@cundinamarca.gov.co
Número de contacto:	311-5550703

Sírvase Señor **Juez**, reconocer a [la doctora NELCY YOHANA PULGARIN BUSTOS](#), como apoderada del departamento de Cundinamarca, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Atentamente,

MARIA STELLA GONZALEZ CUBILLOS
Directora de defensa Judicial y Extrajudicial
Departamento de Cundinamarca

De: Notificaciones Cundinamarca

Enviado el: viernes, 09 de octubre de 2020 04:53 p.m.

Para: Maria Stella Gonzalez Cubillos

CC: Joaquin Alfonso Herrera Moreno

Asunto: RV: NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO ADMITE DEMANDA CON RAD. 2020-00050 DEMANDANTE: PATRICIA OLIVA HOMEZ ACOSTA

ES LA ADMISIÓN DE UN PROCESO JUDICIAL (NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO) PROVENIENTE DEL JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO DE FACATATIVA.

QUEDO ATENTA PARA EL REPARTO.

ATTE: MÓNICA CAÑÓN G.

De: Juzgado 03 Administrativo - Cundinamarca - Facatativa [<mailto:jadmin03fac@notificacionesrj.gov.co>]

Enviado el: viernes, 09 de octubre de 2020 04:33 p.m.

Para: Leidy Cataño; lcastano@procuraduria.gov.co; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co; Notificaciones Judiciales; Cruz Villalba Adriana del Pilar; Gustavo Adolfo Amaya Zamudio; procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co; ATENCIONALCIUDADANO@MINEDUCACION.GOV.CO;

Contactenos Gobernacion de Cundinamarca; Notificaciones Cundinamarca

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO ADMITE DEMANDA CON RAD. 2020-00050 DEMANDANTE: PATRICIA OLIVA HOMEZ ACOSTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA
Calle 7 No. 2-36 piso 3 Teléfono: 8424016

RADICADO:	252693333003-2020-00050-00
DEMANDANTE:	PATRICIA OLIVA HOMEZ ACOSTA

NOTIFICADO:	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FONPREMAG) FIDUPREVISORA MINISTERIO PUBLICO GOBERNACION DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE EDUCACION AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO
ACTUACIONES NOTIFICADAS:	AUTO ADMISORIO
FECHA DE LAS PROVIDENCIAS:	4 SEPTIEMBRE DE 2020

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 199 del C.P.A.C.A. (modificado por el art. 612 del C.G.P.), se efectúa la notificación personal de la demanda de la referencia, **los términos correrán al día siguiente del acuso de recibo emitido por el servidor de destino.**

AVISO IMPORTANTE: Por favor acusar recibo.

Cordialmente,

MERCY CAROLINA CASAS GARZON

SECRETARIA

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Aviso Legal: Las opiniones y los archivos anexos contenidos en este mensaje son responsabilidad exclusiva de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial de la Gobernación de Cundinamarca. Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si este mensaje le ha llegado por error, por favor elimínelo de su sistema, y notifique de ello al remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. La Gobernación de Cundinamarca no es responsable por eventuales daños derivados del

recibo y uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario
verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos.